



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 29 de septiembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, tres de octubre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00239-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD CONDOR SPECIALTY COFFEE S.A.S NIT: 800.148.312-1 dcolorado@ecomtrading.com
DEMANDADO: JOHN EDINSON CAMPOS SOTO CC: 1.106.768.103 johncampossoto16@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de JOHN EDINSON CAMPOS SOTO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de SOCIEDAD CONDOR SPECIALTY COFFEE S.A.S con domicilio en Bogotá D. C., por la suma representada en los títulos aportados, a saber:

1.1. \$15.051.432.00, correspondiente a la CLAUSULA PENAL, contenida en la cláusula novena del CONTRATO MARCO PARA LA COMPRA DE CAFÉ Nro. 7000003960. Obligación que tiene como fecha de creación el día primero (1) de marzo de 2019, y como fecha de incumplimiento y/o exigibilidad final de la obligación cobrada, el día 23 de junio de 2020; fecha determinada en el último anuncio y/o contrato Nro. 2676TP4157203190.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2 Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de La ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.

3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL SABOGAL BALLESTEROS para actuar en estas diligencias en representación del SOCIEDAD CONDOR SPECIALTY COFFEE S.A.S. conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.